



**Proyecto de Ley N.º \_\_\_\_\_**

La Congresista de la República que suscribe, **YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere los artículos 102º y 107º de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 67º, 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

**PROYECTO DE LEY**

El congreso de la República,  
Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A FIN DE INCORPORAR LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ EN EL ÚLTIMO AÑO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

**Artículo Único. Modificación de la Ley N° 28044, Ley General de Educación**

Incorpórese el párrafo 33 - A en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en los siguientes términos:

*"Artículo 33-A.- Enseñanza obligatoria de la Constitución Política del Perú*

- 1. Las instituciones educativas públicas y privadas que brindan el servicio de educación básica regular en el nivel de educación secundaria incorporan, de manera obligatoria, en su programación curricular la enseñanza específica y sistemática de la Constitución Política del Perú para los estudiantes del último año de educación secundaria.*
- 2. La enseñanza a que se refiere el numeral precedente se desarrolla con una carga mínima de una (01) hora pedagógica semanal durante el año correspondiente y forma parte del sistema regular de evaluación.*



3. *El Ministerio de Educación establece los lineamientos curriculares, contenidos mínimos, criterios de evaluación y mecanismos de supervisión necesarios para la adecuada implementación de lo dispuesto en el presente artículo."*

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### **Única. Adecuación**

El Poder Ejecutivo, a través del ministerio de Educación adecuará el Reglamento a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendarios contados desde la entrada en vigor de la presente norma.

**YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO**

**Congresista de la República**



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente ley busca establecer la enseñanza de nuestra Constitución Política del Perú como un curso básico, esencial y obligatorio para los estudiantes del último año de educación secundaria, asegurando que, al culminar su etapa escolar, cuenten con conocimientos básicos y fundamentales sobre el ordenamiento y sus procedimientos constitucionales que rige la vida jurídica, política y social del país. Esta implementación no debe limitarse solo a una aproximación teórica, sino orientarse a que los estudiantes comprendan los procedimiento y mecanismos constitucionales existentes en la norma suprema, fuente de validez del sistema jurídico y garantía de los derechos fundamentales.

La finalidad central es que todo alumno egresado de secundaria conozca con claridad cuáles son sus derechos constitucionales como la igualdad ante la ley, la libertad de expresión, el derecho a la educación, al trabajo y al debido proceso, así como sus deberes ciudadanos, desarrollando conciencia sobre el respeto al orden democrático y la institucionalidad del Estado. Se busca formar ciudadanos informados, capaces de identificar situaciones de vulneración de derechos y poder identificar mecanismos de protección constitucional dentro del marco legal.

La iniciativa pretende fortalecer la responsabilidad social desde la etapa escolar, promoviendo una ciudadanía activa, crítica y participativa, con clara comprensión de la estructura del Estado y su composición, la separación de poderes y el principio de legalidad, garantizando que el tránsito de la educación secundaria a la vida adulta se realice con herramientas jurídicas elementales que permitan a los jóvenes desenvolverse con autonomía, responsabilidad y pleno conocimiento de sus derechos garantistas y procedimientos constitucionales.



Fuente: <https://chang.pe/product/constitucion-politica-del-peru/> <sup>1</sup>

La iniciativa tiene como objeto modificar la Ley General de Educación N° 28044, constituyendo una norma de desarrollo constitucional que concreta la formación integral dentro del sistema educativo permitiendo que el educando cuando egrese de su etapa escolar comprenda de manera clara el funcionamiento del Estado, los procesos electorales y la dinámica de la vida política nacional. Al vincular los contenidos constitucionales con la realidad actual, el aprendizaje se vuelve más práctico, cercano y comprensible.

Ello no solo fortalece el interés por los asuntos públicos, sino que convierte la participación ciudadana de nuestros jóvenes atractivo y responsable para los estudiantes ante las decisiones que se encuentren inmersos de interés nacional.

---

<sup>1</sup> <https://chang.pe/product/constitucion-politica-del-peru/>



En concordancia con el acápite anterior, la iniciativa legislativa se fundamenta en los artículos 13°, 14° y 38° de nuestra Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente:

**Artículo 13°.** La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

**Artículo 14°.** La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. (...)

**Artículo 38°.** Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.

## I. ANTECEDENTES

En nuestro país la formación cívica y constitucional ha estado históricamente vinculada al sistema educativo como parte del proceso de consolidación democrática.

La Ley General de Educación N° 28044 en sus antecedentes incorporó dentro de los fines de la educación nacional la formación integral de la persona y el fortalecimiento de la identidad democrática. A lo largo de las últimas décadas, el Ministerio de Educación ha incluido contenidos vinculados a ciudadanía y cívica en el Currículo Nacional, particularmente a través del área de Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica; **sin embargo, dichos contenidos no han contemplado de**



**manera expresa y obligatoria una enseñanza sistemática y con carga horaria mínima específica dedicada al estudio integral de la Constitución.** Asimismo, en distintos periodos legislativos se han presentado iniciativas orientadas a reforzar la educación cívica frente a contextos de crisis institucional y debilitamiento de la cultura democrática, evidenciando una preocupación recurrente por fortalecer el conocimiento del orden constitucional en la población escolar.

En los últimos años, la creciente desinformación política, la fragmentación partidaria y los cambios en la estructura del Congreso han evidenciado debilidades en el conocimiento ciudadano sobre el funcionamiento del Estado. Diversos debates académicos y propuestas legislativas han señalado la necesidad de reforzar la educación constitucional para fortalecer la cultura democrática.

## **II. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA DE LEY**

La educación escolar constituye una de las etapas más trascendentales en la vida del ser humano, ya que en ella se desarrollan las capacidades cognitivas, críticas y sociales que influyen de manera decisiva en el futuro de los ciudadanos. En este contexto, el Ministerio de Educación está obligado a desempeñar un papel fundamental como garante del acceso progresivo al aprendizaje formal, promoviendo la igualdad de oportunidades y la movilidad social.

**La escuela no solo transmite conocimientos académicos, sino que también forma valores, fomenta la disciplina, fortalece el sentido de responsabilidad y estimula el pensamiento crítico,** contribuyendo así a la formación integral de las personas y al desarrollo de una sociedad más justa y de bien.

### **A. IMPORTANCIA PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN ESCOLAR**

La educación escolar constituye uno de los pilares esenciales para la consolidación de un Estado de Derecho, pues no se limita a la transmisión de conocimientos académicos, sino que forma ciudadanos conscientes de sus derechos, obligaciones



y responsabilidades dentro de la sociedad. Comprender su contenido permite a los estudiantes desarrollar una cultura jurídica básica y una sólida conciencia cívica.

El conocimiento de la Constitución resulta muy importante, ya que esta representa la norma suprema que organiza el Estado, reconoce y garantiza los derechos fundamentales, y establece los principios que orientan la convivencia democrática. Asimismo, la educación escolar cumple una función preventiva y formativa, al brindar herramientas que permiten identificar posibles vulneraciones de derechos, comprender el funcionamiento de los poderes del Estado y ejercer una participación activa, crítica e informada en la vida democrática.

La escuela es el primer espacio institucional donde el educando se vincula con nociones de autoridad, normas, procedimientos, participación y responsabilidad. Por ello, articular esta formación con el estudio sistemático de la Constitución fortalece la conciencia jurídica desde edades tempranas y contribuye a la construcción de una ciudadanía responsable con cimientos sólidos para conocer una política con un panorama claro.





Fuente: Comunicaciones e Imagen Institucional del Congreso de la República <sup>2</sup>

## **B. LA IMPORTANCIA DE CONOCER NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN LA ETAPA ESCOLAR**

Que, un estudiante culmine la educación secundaria con conocimientos básicos de la Constitución Política resulta esencial para su formación como ciudadano responsable en el marco de un Estado Constitucional de Derecho.

Este aprendizaje le permite reconocer sus derechos fundamentales y comprender los procedimientos como los mecanismos constitucionales previstos para su protección. Del mismo modo, fortalece **su capacidad de participar de manera informada y crítica en los procesos electorales y democráticos**, al entender la estructura, funciones y límites de los poderes del Estado.

Un egresado escolar con formación constitucional cuenta con mayores herramientas para prevenir y afrontar posibles vulneraciones de derechos, actuando siempre dentro del marco de la legalidad. Asimismo, interioriza principios como el respeto a la norma, la convivencia democrática, la separación de poderes y la responsabilidad cívica, contribuyendo de manera activa en la estabilidad institucional y al fortalecimiento de la cultura jurídica de nuestro país.

Egresar sabiendo la Constitución Política trae consigo las siguientes ventajas:

**b.1. Protección Efectiva de Derechos Fundamentales.** El conocimiento de la Constitución Política permite al ciudadano identificar con claridad cuándo un derecho fundamental como la libertad personal, la igualdad ante la ley o el debido proceso ha sido vulnerado. Asimismo, le brinda herramientas básicas para

---

<sup>2</sup> <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/damos-cuenta/fondo-editorial-del-congreso-del-peru-presentara-nueva-publicacion-constitucion-politica-del-peru-para-escolares/>

comprender los mecanismos de defensa constitucional, como las acciones de Inconstitucionalidad, Amparo, Hábeas Corpus, Habeas Data y Acción Popular.

Esta formación reduce la indefensión frente a actos arbitrarios también reduce las posibilidades de poder ser engañado por políticos o medios de prensa y fortalece la capacidad de exigir el respeto al orden jurídico. En consecuencia, incrementa la seguridad jurídica como también promueve una ciudadanía consciente de sus garantías constitucionales y decisiones políticas.

**b.2. Permite realizar una mejor elección electoral.** El conocimiento básico de la Constitución Política del Perú permite al ciudadano comprender las funciones, límites y responsabilidades de las autoridades públicas, evaluando si las propuestas de los candidatos se ajustan al marco constitucional. Esta formación fortalece el criterio crítico al momento de ejercer el derecho al voto, evitando decisiones basadas únicamente en discursos populistas o desinformación. Asimismo, facilita identificar compromisos incompatibles con la separación de poderes o con los derechos fundamentales. En consecuencia, contribuye a una elección más informada, responsable y coherente con el orden democrático.

Facilita comprender la estructura del Estado, las funciones de los poderes públicos y los procesos electorales, promoviendo decisiones responsables y una fiscalización activa de las autoridades.

**b.3. Fortalecimiento de la identidad y cohesión nacional.** Comprender y practicar los principios y valores consagrados en la Constitución como: respeto a la dignidad humana, igualdad, libertad, solidaridad y democracia fortalece el sentido de pertenencia al Estado y promueve una convivencia democrática basada en derechos y deberes compartidos con sentimiento patriótico.

La formación en estos valores debe articularse transversalmente en los niveles educativos, fomentando el conocimiento de la historia, la diversidad cultural y los símbolos nacionales, así como el reconocimiento y respeto de los pueblos



indígenas y las múltiples identidades regionales estimulando el amor patriótico de nuestros educandos.

Esta educación para la ciudadanía incluirá habilidades cívicas: pensamiento crítico, pensamiento político, diálogo respetuoso, resolución pacífica de conflictos, participación responsable y compromiso con el bien común. Asimismo, se impulsarán actividades educativas y comunitarias que propicien la integración social, la inclusión y la solidaridad intergeneracional y territorial, contribuyendo a una sociedad donde nuestros educandos se sienten conectados, integrados y dispuestos a colaborar entre sí para el bien común y fortalecimiento de una convivencia democrática.

### **C. ELEMENTOS POSITIVOS QUE TRAE LA INICIATIVA LEGISLATIVA**

La aprobación del presente Proyecto de Ley resulta fundamental para fortalecer la formación cívica y constitucional de los estudiantes peruanos en la etapa final de la educación básica regular. Incorporar de manera obligatoria la enseñanza sistemática de la Constitución Política del Perú en el último año de secundaria garantiza que los futuros ciudadanos culminen su etapa escolar con conocimientos claros sobre la estructura del Estado, los derechos fundamentales y los deberes que les asisten.

En el marco de la Constitución Política del Perú, el desconocimiento normativo genera debilidad institucional y escasa participación informada en la vida democrática. Este proyecto permite que los estudiantes comprendan el funcionamiento de los poderes del Estado, los mecanismos de control constitucional y los principios que rigen el ordenamiento jurídico nacional, fortaleciendo así la cultura de legalidad.

Asimismo, la medida se alinea con los fines establecidos en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que promueve la formación integral de la persona y el ejercicio pleno de la ciudadanía. La enseñanza específica de la Constitución no solo aporta conocimientos teóricos, sino que desarrolla pensamiento crítico, análisis



normativo y capacidad de deliberación, competencias esenciales en un Estado democrático.

Desde una perspectiva social, la implementación de este curso contribuye a reducir la desinformación y la manipulación política, promoviendo ciudadanos capaces de evaluar propuestas, ejercer su derecho al voto con criterio y exigir el respeto de sus derechos fundamentales. En términos institucionales, fortalece la gobernabilidad y la estabilidad democrática al fomentar una ciudadanía activa y consciente.

En consecuencia, aprobar el presente proyecto de ley representa una inversión estratégica en educación cívica, consolidación democrática, mejorar el poder de decisión política y fortalecimiento del Estado de Derecho en el Perú.

### **C.1. FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO**

Garantiza que los estudiantes comprendan la estructura, principios y supremacía normativa de la Constitución Política del Perú, promoviendo respeto por el orden jurídico y las instituciones democráticas.

### **C.2. CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA**

Forma futuros electores con criterio jurídico y político sólido, capaces de ejercer sus derechos y cumplir sus deberes con responsabilidad, sin poder ser engañados y sin manipulación alguna.

### **C.3. REDUCCIÓN DE LA DESINFORMACIÓN CONSTITUCIONAL**

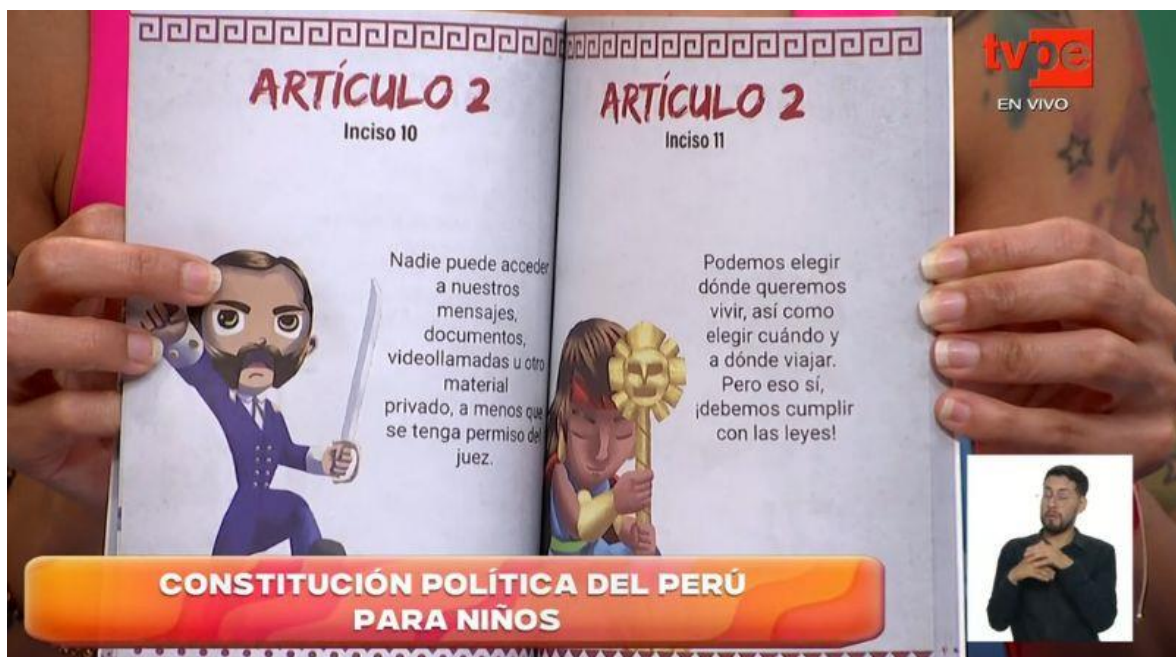
Disminuye la manipulación y el desconocimiento sobre funciones del Estado, reformas constitucionales y límites del poder público, creando mucha incertidumbre política al punto de orientar nuestro país a una desorientación.

### **C.4. FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA**

Una población con educación constitucional sólida contribuye a mayor estabilidad política y control ciudadano de la gestión pública.

### C.5. CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA EDUCACIÓN NACIONAL

Refuerza lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación respecto a la formación integral, ética y cívica del estudiante como base del desarrollo nacional.



Fuente: TV Perú <sup>3</sup>

### D. PROBLEMÁTICA A RESOLVER CON LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA

La problemática que el presente proyecto de ley busca resolver se centra en el déficit de educación constitucional y cultura jurídica básica en la población peruana, especialmente en los jóvenes que culminan la educación secundaria.

En la actualidad, si bien existen contenidos de formación ciudadana dentro del currículo, no se garantiza una enseñanza específica, sistemática y evaluable de la

<sup>3</sup> <https://www.tvperu.gob.pe/novedades/mas-conectados/lanzan-constitucion-politica-para-ninos-una-forma-ludica-de-ensenar-derechos-y-deberes>



Constitución Política del Perú. Esto genera que muchos estudiantes egresen sin comprender con claridad la estructura del Estado, la separación de poderes, los mecanismos de control constitucional ni el alcance real de sus derechos y deberes fundamentales. Es por ello que, en la actualidad es una ventana abierta que está siendo mal utilizado por malos políticos aprovechándose del desconocimiento e incomprensión de nuestra juventud.

Esta carencia produce varias consecuencias estructurales:

- Bajo nivel de participación informada en procesos electorales.
- Alta vulnerabilidad frente a la desinformación política y jurídica.
- Débil cultura de legalidad y respeto al orden constitucional.
- Limitada capacidad ciudadana para fiscalizar a las autoridades.

Asimismo, la ausencia de una formación constitucional obligatoria debilita el cumplimiento de los fines formativos establecidos en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en lo relativo a la formación ética, democrática y cívica del estudiante.

**En términos estructurales, el problema no es solo académico, sino institucional:** una ciudadanía que desconoce su marco constitucional tiene menor capacidad de defensa de sus derechos y menor comprensión de los límites del poder público, lo que afecta la calidad de la democracia y la gobernabilidad del país.

En consecuencia, la problemática a resolver es la insuficiente formación constitucional obligatoria en la educación secundaria, situación que impacta directamente en la consolidación del Estado de Derecho y en la estabilidad democrática de nuestro país.

## **E. PROBLEMÁTICA QUE PRETENDE RESOLVER DE MANERA INMEDIATA LA INICIATIVA LEGISLATIVA**



La incorporación obligatoria de la enseñanza de la Constitución Política del Perú en el último año de secundaria tendría un impacto directo en la calidad del voto en los procesos electorales actuales.

Actualmente en un escenario con alta fragmentación partidaria y multiplicidad de candidaturas presidenciales, la formación constitucional permite que el futuro elector comprenda con claridad el sistema de gobierno, las competencias del Poder Ejecutivo y las funciones del Congreso.

Asimismo, ante la implementación de la bicameralidad en el Parlamento conformado por Cámara de Diputados y Senado resulta imprescindible que los ciudadanos conozcan la diferencia de atribuciones, los mecanismos de formación de leyes y el sistema de representación. La educación constitucional sistemática evita confusiones al momento de emitir el voto y fortalece la comprensión del diseño institucional del Estado.

Un estudiante que egresa con conocimientos claros sobre representación política, control político y equilibrio de poderes está mejor preparado para evaluar propuestas programáticas y distinguir entre promesas viables y ofertas contrarias al marco constitucional. Esto reduce la desinformación y el voto impulsivo.

La enseñanza de nuestra constitución fomenta análisis crítico de planes de gobierno, reformas constitucionales y discursos populistas, promoviendo decisiones electorales basadas en criterios jurídicos y no únicamente emocionales.

### **III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

Esta iniciativa legislativa no contradice la Constitución o la legislación nacional por el contrario es totalmente compatible con nuestra carta magna que va obligar a nuestro aparato estatal que nuestros educandos puedan conocerlo.



El contenido de la propuesta se encuentra enmarcado dentro de los alcances constitucionales y no colisiona con alguna otra norma del ordenamiento jurídico peruano, ni con las obligaciones o tratados internacionales.

#### **IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

La presente propuesta legislativa no genera gastos adicionales significativos al erario nacional, pues su implementación se realiza dentro de la estructura curricular y presupuestal vigente del sector Educación. La incorporación de una (01) hora pedagógica semanal en el último año de secundaria puede efectuarse mediante la adecuación de la programación curricular existente, sin necesidad de crear nuevas plazas ni demandar recursos extraordinarios.

El Ministerio de Educación cuenta con competencias técnicas y normativas para establecer los lineamientos, contenidos y criterios de evaluación correspondientes, en el marco de su presupuesto institucional.

En cuanto a los beneficios, estos son sustanciales y de impacto estructural. La medida fortalece la formación cívica, promueve el respeto a los derechos fundamentales reconocidos y consolida el poder discusión democrático y cultura de legalidad. Asimismo, contribuye a formar ciudadanos informados, críticos y participativos, fortaleciendo el Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática.

#### **V. BASE NORMATIVA**

El presente Proyecto de Ley se sustenta en el siguiente marco normativo:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, que establece como fines del Estado la defensa del orden democrático, la promoción del bienestar general y el respeto de los derechos fundamentales, así como el deber de promover la educación integral y la formación cívica de la persona.



**LEY N° 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, que regula el sistema educativo nacional y dispone como finalidad la formación integral del estudiante y el ejercicio pleno de la ciudadanía.

**REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, que establece el procedimiento legislativo para la presentación, debate y aprobación de iniciativas parlamentarias.

**NORMATIVA Y LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ**, en materia curricular, evaluación y supervisión del servicio educativo.

## **VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- 01.** Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho
- 11.** Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- 12.** Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.
- 24.** Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

**LIMA, 26 DE FEBRERO DE 2026.**